



ACTA DEL CONSEJO DE GOBIERNO EN SESIÓN EJECUTIVA ORDINARIA CELEBRADA EL DÍA 21 DE DICIEMBRE DE 2012.

PRESIDENTE:

Excmo. Sr.: D. Juan José Imbroda Ortiz.

VICEPRESIDENTE 1º Y CONSEJERO DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES:

D. Miguel Marín Cobos.

VICEPRESIDENTE 2º Y CONSEJERO DE ECONOMÍA Y HACIENDA:

D. Daniel Conesa Mínguez.

CONSEJEROS:

D^a. Catalina Muriel García, Consejera de Administraciones Públicas.

D^a. Esther Donoso García-Sacristán, Consejera de Presidencia y Participación Ciudadana.

D. José Ángel Pérez Calabuig, Consejero de Medio Ambiente (Ausente).

D^a. Simi Chocrón Chocrón, Consejera de Cultura y Festejos.

D. Antonio Miranda Montilla, Consejero de Educación y Colectivos Sociales.

D^a. M^a. Antonia Garbín Espigares, Consejera de Bienestar Social y Sanidad.

D. Francisco Javier Calderón Carrillo, Consejero de Seguridad Ciudadana.

D. Francisco Javier González García, Consejero adjunto a la Presidencia.

Sr. Interventor acctal.: Francisco J. Platero Lázaro.

Secretario: D. José Antonio Jiménez Villoslada.

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de diciembre de dos mil doce, previa convocatoria reglamentaria, se reúnen, en el despacho de la Presidencia, los señores anteriormente reseñados, al objeto de celebrar sesión ejecutiva ordinaria del Consejo de Gobierno.

Abierta la sesión por la Presidencia, se adoptaron los siguientes acuerdos:

PUNTO PRIMERO.- APROBACIÓN ACTA DE LA SESIÓN ANTERIOR.- Conocida por los asistentes el Acta de la sesión anterior, celebrada el día 14 del mismo mes, es aprobada por unanimidad.

PUNTO SEGUNDO.- COMUNICACIONES OFICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 310/12, de fecha 14 de diciembre de 2012, dictada por



el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaída en **P.A. nº 256/12**, incoado en virtud de recurso contencioso-administrativo interpuesto por **D. Abdelkader Dris Mimon** contra esta Ciudad Autónoma (Consejería de Medio Ambiente).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto nº 341/12, de fecha 13 de diciembre de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaído en **P.A. nº 135/12**, seguido a instancias de **Almacenes Kamal Abdelkader, S.L.** contra Decreto nº 1322, de 27.02.12, sobre expediente sancionador instruido por la Dirección General de Sanidad y Consumo.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Auto nº 342/12, de fecha 13 de diciembre de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaído en **P.A. nº 165/12**, seguido a instancias de **Almacenes Kamal Abdelkader, S.L.** contra Decreto nº 1787, de 20.03.12, sobre expediente sancionador instruido por la Dirección General de Sanidad y Consumo.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 309/12, de fecha 14 de diciembre de 2012, dictado por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaído en **Procedimiento Abreviado nº 296/12**, interpuesto por **D. Manuel Guerra Matarín** contra acuerdo del Consejo de Gobierno de 23.07.12, por el que se le deniega al actor indemnización en expediente de responsabilidad patrimonial.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 3031/12, de fecha 30 de noviembre de 2012, dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, recaída en **recurso contencioso-administrativo nº 109/09 (Acumulados 326 y 486/2009)**, seguidos a instancias de **Telefónica Móviles España, S.A.** contra Ordenanza Fiscal de Melilla sobre "Sometimientto de las Empresas de Servicios de Telefonía Móvil a la Tasa por Aprovechamiento Especial del Dominio Público Local".

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 311/12, de fecha 14 de diciembre de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaída en **P.O. nº 15/11**, seguido a instancias de **D. José González Orell** contra acuerdo del Consejo de Gobierno de 16.09.11, por el que se aprueba definitivamente el Proyecto de Reparcelación de la Unidad de Ejecución nº 11 (UE 11).

- El Consejo de Gobierno queda enterado de Sentencia nº 312/12, de fecha 17 de diciembre de 2012, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla, recaída en **Procedimiento de Derechos Fundamentales nº 3/12**, interpuesto por **D. Francisco Manuel Moreno Godoy** contra Decreto del Excmo. Sr. Presidente de 10.10.12.

PUNTO TERCERO.- ACTUACIONES JUDICIALES.- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Administración para que comparezca ante la Sala de lo Contencioso-



Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Málaga, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte apelada, en el **Recurso: Protección de los Derechos Fundamentales 2/2012**, interpuesto por la representación de **D^a. M^a. Pilar Gutiérrez Ramón y D^a. Isabel María Hoyo Bernal**, designando a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de Málaga D^a. Purificación Casquero Salcedo para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 1 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone como recurridos, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse en **Procedimiento Abreviado nº 386/2012**, seguido a instancias de **D^a. Mimouna Al-Lal Ben Kacen**, designando a tal efecto, para la dirección y presentación del procedimiento, a los Letrados de los Servicios Jurídicos de la Ciudad Autónoma de Melilla.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Administración para que comparezca ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Málaga, acordando la personación, como parte apelada, en **Recurso: Protección de los Derechos Fundamentales 1/2012**, interpuesto por la representación de **D. Salvador Campos Carmona**, designando a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de Málaga D^a. Purificación Casquero Salcedo para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Administración para que comparezca ante la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía, sede de Málaga, acordando la personación, como parte apelada, en **Recurso: Protección de los Derechos Fundamentales 2/2012**, interpuesto por la representación de **D. Luis Felipe Aguilar Delgado y D^a. Carima Mohamed Mimun**, designando a los Letrados de la Corporación y a la Procuradora de Málaga D^a. Purificación Casquero Salcedo para que, respectivamente, se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 3 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se persone, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en **autos de P.A. nº 273/12**, seguido a instancias de **D. Wali Ahmed Mimon** contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

- El Consejo de Gobierno queda enterado de emplazamiento del Juzgado de lo Contencioso-Administrativo nº 2 de Melilla a esta Ciudad Autónoma para que se



personas, acordando aceptar dicho ofrecimiento y personarse, como parte recurrida, en autos de P.A. nº 391/12, seguido a instancias de D^a. Nayma Milud Abdel-Lah contra la Ciudad Autónoma de Melilla, designando a tal efecto, indistintamente, a los Letrados de la Corporación para que se encarguen de la dirección del procedimiento y de la representación de esta Ciudad.

El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, que dice literalmente lo que sigue:

“I.- Revisado el expediente de protección núm. 0234/2010..

II.- Atendido el Informe emitido por el Asesor Jurídico de la Consejería de Bienestar Social y Sanidad, por el que se considera conveniente instar ante el Juzgado correspondiente demanda respecto del expediente de protección núm. 0234/2010.

III.- En atención a lo establecido en el acuerdo de la Excm. Asamblea de Melilla, en sesión extraordinaria celebrada con fecha 28 de junio de 1995, y el Decreto nº 31 de Presidencia, de fecha 31 de marzo de 2000, que atribuye al Consejo de Gobierno el ejercicio de las acciones administrativas y judiciales para la defensa de los intereses de la Ciudad Autónoma de Melilla.

Por todo ello, y al amparo de lo dispuesto en el art. 10.c) del Reglamento del Gobierno y de la Administración de la Ciudad Autónoma de Melilla, se eleva la siguiente **PROPUESTA DE ACTUACIONES JUDICIALES AL CONSEJO DE GOBIERNO:**

Única.- Interponer ante los Juzgados locales, en defensa de los intereses de la Ciudad Autónoma, demanda respecto del expediente de protección núm. 0234/2010”.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE FOMENTO, JUVENTUD Y DEPORTES

PUNTO CUARTO.- CONCESIÓN LICENCIA DE OBRAS A MAGNA MELILLA,S.A. PARA EJECUCIÓN DE SOPORTES Y FORJADOS FASE 01-C DEL CONJUNTO RESIDENCIAL “VILLA MAGNA”.- De conformidad con propuesta del Excmo. Sr. Consejero de Fomento, Juventud y Deportes, el Consejo de Gobierno adopta el siguiente acuerdo:

Primero: Que se conceda licencia de obras nº 000143/2012, a MAGNA MELILLA,S.L., con CIF B-5200917-2, para ejecutar obras consistentes en **EJECUCIÓN DE SOPORTES Y FORJADOS FASE 01-C DEL CONJUNTO RESIDENCIAL DE 255 VIVIENDAS Y GARAJES DE “VILLA MAGNA”**, situadas en AVENIDA MARINA ESPAÑOLA / VILLEGAS, si bien las citadas obras



no podrán comenzar hasta tanto sean presentados los certificados de intervención de los técnicos directores de obra, debidamente visados por el Colegio Oficial correspondiente.

Segundo: La gestión de residuos generados en el proceso de construcción debería realizarse por empresa autorizada, condicionándose la Licencia de Primera Ocupación a la presentación de los documentos que acredite la recepción de los residuos por dicha empresa autorizada.

Tercero: Aprobar presupuesto para la liquidación de Tasas por Licencias Urbanísticas por el importe de 3.090.991,68 €, de conformidad con lo establecido en la Ordenanza Fiscal Reguladora de la Tasa por Licencias Urbanísticas (BOME ext. Núm. 21, de 30-12-2009), sin perjuicio de las comprobaciones que procedan sobre el coste real y efectivo de las obras y de las liquidaciones complementarias que resultaren procedentes.

Cuarto: Las obras deberán iniciarse en un plazo máximo de seis meses contados a partir de la notificación del Acuerdo de concesión de licencia, no pudiendo quedar interrumpidas por un período superior a cuatro meses, siendo en todo caso la duración de máxima de las obras de doce meses, desde el comienzo de las mismas, sin contar el período de interrupción.

Transcurrido el plazo de seis meses para el inicio de las obras sin que éstas hayan comenzado, se producirá la caducidad de la licencia otorgada, debiéndose solicitar nueva autorización municipal para su realización.

ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE ADMINISTRACIONES PÚBLICAS

PUNTO QUINTO.- OFERTA DE EMPLEO PÚBLICO 2013.- El Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, que literalmente dice:

*“Visto el Acuerdo favorable de 10 de diciembre de 2012, entre la representación de la Administración y de la parte social en el seno de la Mesa General del Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla, y teniendo en cuenta que la aprobación de la Oferta de Empleo Público es competencia del Consejo de Gobierno en virtud del artículo 3.2.m) del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno la aprobación de la Oferta de Empleo Público de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2013”.*

PUNTO SEXTO.- PLANTILLA 2013.- Visto el correspondiente expediente, donde figura acuerdo favorable adoptado por la Comisión Permanente de Administraciones Públicas, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2012, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, que literalmente dice:



“Visto el Acuerdo favorable de 10 de diciembre de 2012, entre la representación de la Administración y de la parte social en el seno de la Mesa General del Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla, y teniendo en cuenta que la aprobación de la Plantilla de Personal es una competencia reservada a los Ayuntamientos de régimen común a los Plenos y que en la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de la disposición contenida en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, es posible su delegación en el Consejo de Gobierno, como se dispuso por la propia Asamblea mediante Acuerdo de delegación adoptado en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 1995 (BOME núm. 3418, de 18 de agosto), en concordancia con los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 1998 y 6 de marzo del mismo año (BOME núm. 3567, de 18 de marzo), no existiendo acuerdo de revocación en esta materia, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno, previo dictamen, informe o consulta de la Comisión Permanente de Administraciones Públicas (artículo 3.2 apartado f) del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, la aprobación de la Plantilla de Personal de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2013”.

PUNTO SÉPTIMO.- RELACIÓN PUESTOS DE TRABAJO 2013.- Visto el correspondiente expediente, donde figura acuerdo favorable adoptado por la Comisión Permanente de Administraciones Públicas, en sesión ordinaria celebrada el día 17 de diciembre de 2012, de conformidad con el mismo, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, que literalmente dice:

“Visto el Acuerdo favorable de 10 de diciembre de 2012, entre la representación de la Administración y de la parte social en el seno de la Mesa General del Personal Funcionario y Laboral de la Ciudad Autónoma de Melilla, y teniendo en cuenta que la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo es una competencia reservada a los Ayuntamientos de régimen común a los Plenos y que en la Ciudad Autónoma de Melilla, en virtud de la disposición contenida en el artículo 12.2 de la Ley Orgánica 2/1995, de 13 de marzo, del Estatuto de Autonomía de la Ciudad de Melilla, es posible su delegación en el Consejo de Gobierno, como se dispuso por la propia Asamblea mediante Acuerdo de delegación adoptado en sesión extraordinaria de fecha 24 de julio de 1995 (BOME núm. 3418, de 18 de agosto), en concordancia con los Acuerdos del Consejo de Gobierno de 24 de febrero de 1998 y 6 de marzo del mismo año (BOME núm. 3567, de 18 de marzo), no existiendo acuerdo de revocación en esta materia, **VENGO EN PROPONER** al Consejo de Gobierno, previo dictamen, informe o consulta de la Comisión Permanente de Administraciones Públicas (artículo 3.2 apartado f) del Reglamento de la Consejería de Administraciones Públicas, la aprobación de la Relación de Puestos de Trabajo de la Ciudad Autónoma de Melilla para el año 2013”.



ASUNTOS PRESENTADOS POR LA CONSEJERÍA DE CULTURA Y FESTEJOS

PUNTO OCTAVO.- PROTOCOLO DE HERMANAMIENTO ENTRE LAS CIUDADES DE MELILLA Y VÉLEZ-MÁLAGA.- El Consejo de Gobierno acuerda la aprobación de la siguiente propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Cultura y Festejos:

“La abajo firmante, Consejera de Cultura y Festejos, tiene el honor de proponer al Consejo de Gobierno de esta Ciudad Autónoma que tenga a bien acordar la firma del “Protocolo de Hermanamiento entre las Ciudades de Melilla y Vélez Málaga”, según el borrador adjunto”.

Terminados los asuntos contenidos en el Orden del Día, previa su declaración de urgencia, el Consejo de Gobierno acuerda aprobar propuesta de la Excm. Sra. Consejera de Administraciones Públicas, que literalmente dice:

*“En virtud del Acuerdo suscrito por esta Administración y la parte social con fecha 14 de diciembre de 2012, cuyo original consta en el expediente, y habiendo sido aprobado por Comisión Permanente de Administraciones Públicas el día 20 de diciembre de 2012, **VENGO a PROPONER** al Consejo de Gobierno de la Ciudad se apruebe el Acuerdo que se cita “up supra” y que se adjunta con el expediente”.*

“ACUERDO DE LA MESA GENERAL DE PERSONAL FUNCIONARIO Y LABORAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE MELILLA PARA LA APLICACIÓN DE LA JORNADA GENERAL DEL TRABAJO EN EL SECTOR PÚBLICO

I

Con fecha 30 de junio de 2012, se publicó en el **Boletín Oficial del Estado** núm. 156, la **Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el Año 2012**, en cuya **Disposición Adicional Septuagésima Primera**, bajo la rúbrica de “**Jornada general del trabajo en el Sector Público**”, se estipula que no podrá ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual, sin perjuicio de las jornadas especiales existentes o que se puedan establecer, que experimentarán los cambios que fueran necesarios en su caso para adecuarse a la modificación general en la jornada ordinaria.

En todo caso, las modificaciones de jornada que se lleven a efecto como consecuencia del establecimiento de esta medida, no supondrán incremento retributivo alguno.

II

La citada Disposición tiene carácter básico y se dicta al amparo de los **artículos 149.1.7ª, 149.1.13ª y 149.1.18ª de la Constitución Española**, cuyo alcance suspende la eficacia de las previsiones en materia



de jornada y horario contenidas en los Acuerdos, Pactos y Convenios vigentes en los entes, organismos y entidades del Sector Público que contradigan lo previsto en dicha Disposición Adicional.

III

Habida cuenta de la suspensión de la eficacia de los aspectos contenidos en el Acuerdo Marco y Convenio Colectivo vigente que contradicen lo previsto en la antedicha disposición legal, y a fin de singularizar la aplicación del incremento de la jornada a los empleados públicos de la Ciudad partiendo de que la plantilla presta servicios heterogéneos, alberga a muy distintas categorías profesionales con condiciones de trabajo en cuanto a jornada y horario muy dispares, con funciones y responsabilidades diversas que se prestan en distintos centros de trabajo, procede concretar – con la finalidad de llevar a término el cumplimiento de esta previsión legal – las condiciones generales en cuanto a cumplimiento de jornada y horario para los empleados públicos con la finalidad de que éste resulte más eficaz y eficiente.

IV

De conformidad con lo estipulado en el **art. 37 de la Ley 7/2007, de 12 de abril, del Estatuto Básico del Empleado Público**, las medidas de ordenación del tiempo de trabajo resultantes del incremento de la jornada y su concreción en los términos que a continuación se desarrollan, han estado precedidas de la previa negociación con los representantes sindicales.

De acuerdo con lo anterior, reunidos en el Palacio de la Asamblea de la Ciudad Autónoma, en sesión celebrada el día 14 de Diciembre de 2012, los representantes de la Administración y las Organizaciones Sindicales presentes en la **Mesa General Común de Personal Funcionario y Laboral**, en ejercicio de las facultades establecidas en el **artículo 38.3 del Estatuto Básico del Empleado Público**, **ACUERDAN:**

Primero.- *Ámbito de aplicación.*

Este Acuerdo es de aplicación a los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla y se dictan en ejecución y con la finalidad de concretar la aplicación de la **Disposición Septuagésima Primera de la Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el Año 2012.**

Segundo.- *Jornada en cómputo anual.*

- 1.- La jornada de trabajo de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma de Melilla no podrá ser inferior a treinta y siete horas y media semanales de trabajo efectivo de promedio en cómputo anual.
- 2.- En consonancia, la jornada general de trabajo de los empleados públicos de la Ciudad Autónoma asciende, como mínimo, a 1.642 horas y media.
- 3.- A este cómputo se llega de deducir del número de días del año los sábados no festivos, domingos, los 14 festivos, el 24 y 31 de diciembre, 22 días de vacaciones, Santa Rita o el Patrón correspondiente, y los tres días hábiles de asuntos propios.

Tercero.- *Gratificación por Servicios Extraordinarios.*



- 1.- Queda prohibida la realización de las horas extraordinarias que no tengan carácter estructural.
- 2.- No se procederá al abono ni de horas extraordinarias ni cualquier otra gratificación por servicios extraordinarios que no excedan del mínimo legal de horas establecido en cómputo anual en el apartado segundo de este Acuerdo, en aplicación de la **Disposición Adicional Septuagésima Primera Ley 2/2012, de 29 de junio, de Presupuestos Generales del Estado para el Año 2012 y el Real Decreto-ley 20/2012, de medidas para garantizar la estabilidad presupuestaria y de fomento de la competitividad.**

Quinto.- Control y Justificaciones.

Los Directores Generales y los encargados de los servicios serán los responsables del control horario de sus empleados públicos, debiendo comunicar a la Consejería de Administraciones Públicas, de forma inmediata, cualquier ausencia al puesto de trabajo de los mismos, asumiendo igualmente la responsabilidad en cuanto al cumplimiento del presente Acuerdo en materia de realización de servicios extraordinarios.

Sexto.- Entrada en vigor.

Este Acuerdo entrará en vigor y será inmediatamente ejecutiva el día 1 de enero de 2013".

Y no habiendo más asuntos a tratar se levanta la sesión, siendo las once horas treinta minutos, formalizándose de ella la presente Acta, que firmará el Excmo. Sr. Presidente conmigo, el Secretario, que certifico.

Fdo.: Juan José Imbroda Ortiz.

Fdo. José A. Jiménez Villoslada.